



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el No. 111-2019-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transmitir:

"Causa No. 111-2019-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 12 de abril de 2019, a las 17h30.

Vistos.- Agréguese al expediente: a) Copia certificada de la acción de personal No. 049-TH-TCE-2019 de fecha 11 de abril de 2019, por la cual se subroga la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral a la abogada Laura Vanessa Flores Arias.

ANTECEDENTES:

1.1. El 11 de abril de 2019, a las 11h29, ingresó por Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito original en tres (3) fojas y en calidad de anexos setenta y tres (73) fojas, suscrito por el señor Luis Alfonso Rivera Guerra, Delegado Político y su patrocinador abogado Lenin Iza, el que indica: "(...) interpongo el recurso ordinario de APELACIÓN a la resolución PLE-CNE-2-5-4-2019-ORD (...)".

1.2. Secretaría General de este Tribunal asignó a la causa el número 111-2019-TCE y en virtud del sorteo electrónico realizado, se radicó la competencia en la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, según se desprende de la razón de 11 de abril de 2019, suscrita por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

1.3. El expediente fue recibido en el despacho de la doctora Patricia Guaicha Rivera, el 11 de abril de 2019 a las 16h58, en setenta y siete (77) fojas.

1.4. Copia certificada de la acción de personal No. 049-TH-TCE-2019 de fecha 11 de abril de 2019, por la cual se subroga la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, a la abogada Laura Vanessa Flores Arias.

Con estos antecedentes, como Jueza Sustanciadora de la presente causa, previo a proveer lo que en Derecho corresponda, dispongo:

PRIMERO.- El recurrente señor Luis Alfonso Rivera Guerra, Delegado Político, en el plazo de un día, a partir de la notificación del presente auto, presente copias certificadas de los documentos con los cuales acredita la calidad o la legitimidad con las que comparece, en razón de lo dispuesto en el último inciso del artículo 9 del Reglamento de Trámites Contenciosos Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, que dispone: "La representación a la que hace referencia el presente artículo deberá ser acreditada; en el caso de las organizaciones políticas a través del nombramiento expedido de acuerdo con el estatuto del partido o alianza, o al régimen orgánico del movimiento político al que se representa, debidamente registrado en el órgano administrativo electoral competente; en el caso de los candidatos(...)" (la negrilla y el subrayado no corresponde al texto original).



SEGUNDO. - El recurrente señor Luis Alfonso Rivera Guerra, Delegado Político en el mismo plazo prescrito, esto es, un (1) día, remita la autorización expresa y en debida forma de la designación para la actuación en la presente causa del abogado Lenin Iza.

TERCERO.- A través de la Secretaría General de este Tribunal, remítase atento oficio a la Presidenta del Consejo Nacional Electoral, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, a fin de que, disponga a quien corresponda, que en el plazo de dos (2) días contados a partir de la notificación de este auto envíe a este Tribunal el expediente íntegro, completo y debidamente foliado en original o copias certificadas que guarda relación con la Resolución PLE-CNE-2-5-4-2019-ORD adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 04 de abril de 2019 y reinstalada el 05 de abril de 2019.

CUARTO.- Los documentos con los que se dará cumplimiento a la disposición primera y segunda de este auto, serán entregados en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicada en el inmueble N37-49 de la calle José Manuel Abascal intersección calle Portete, diagonal al Colegio 24 de Mayo de Quito, Distrito Metropolitano.

QUINTO.- Se le recuerda al Recurrente que en periodo electoral todos los días y horas son hábiles, conforme lo establece el artículo 4 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

SEXTO.-Téngase en cuenta la dirección electrónica señalada leninizabosquez@yahoo.es para la notificación del presente auto y de todas aquellas providencias que dentro de la presente causa se provean.

SÉPTIMO.- A través de Secretaría General de este Tribunal, previo el trámite respectivo, asígnese la casilla contencioso electoral No. 058 al peticionario para notificaciones.

OCTAVO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

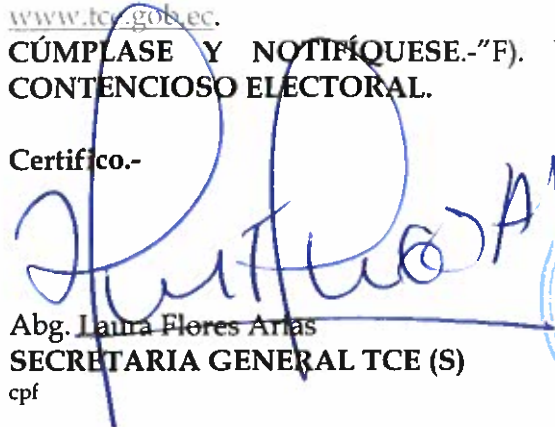
- a) Al señor Luis Alfonso Rivera Guerra, Delegado Político en la dirección electrónica leninizabosquez@yahoo.es y en la casilla contencioso electoral No. 058.
- b) Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su Presidenta, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

NOVENO.- Actúe la abogada Laura Flores Arias, Secretaria General Subrogante.

DÉCIMO.- Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.-F). Dra. Patricia Guaicha Rivera, JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Certifico.-


Abg. Laura Flores Arias
SECRETARIA GENERAL TCE (S)
cpf

